

y nulidades de que adolecía, algunos de ellos de imposible reparación. Faltaba y falta en el proceso la declaración íntegra de D. Miguel Martín López, que era su basa; ó bien un auto de oficio que expresara circunstanciadamente el crimen ó delito que se había denunciado. Faltaba y falta la información sumaria de los testigos que se hubiesen examinado por lo relativo al delito que había dado motivo al procedimiento. Faltaba y falta evacuar la cita de López que ha hecho Estéfani en sus declaraciones, ó á lo menos el que se hallase ostensible en los autos su declaración, ya que se le exigió, pues equivale á no haberse exigido cuando se tiene reservada, en nada obstante ser tan esencial para la defensa del acusado. Tampoco estaba ni se halla en los autos la autorización original del Sr. D. Carlos María de Borbon, indispensable para saber de un modo cierto las facultades que atribuía á su delegado Velasco: éste no había reconocido la firma que se lee en el oficio de Estéfani, que ha negado ser suya cuando se le ha presentado: ninguno de los hechos de la conspiración que López había denunciado se ha justificado, sin embargo de haberse hecho cargo á Estéfani de lo que no resulta probado en el proceso, lo que no permiten las leyes: faltaba la presentación ante el juez de los testigos Antonio Fernández y Bartolomé Yeguas, que voluntariamente y después de la confesión, y concluso el sumario, se habían presentado al Subdelegado de Policía de Écija, declarando